



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P00

0001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
TRANSCAIZA S.A.

OTORGAN

SR. MARCO VINICIO CAIZA ESCOBAR Y OTROS

CUANTIA. \$ 1.000,00

DI 3 COP.

G.M.P.

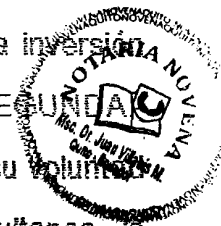
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres; comparecen; señor Marco <sup>1)</sup> Vinicio Caiza Escobar, casado; señor Segundo Reimundo Caiza Escobar, casado; señor Segundo <sup>2)</sup> Anibal Caiza Collaguazo, casado; señora Mirian Del Rocio Cepeda Yanguicela, <sup>3)</sup> viuda; señor Luis Octavio Mejía <sup>4)</sup> Guanochanga, soltero; señor Ángel Mesías <sup>5)</sup> Agualongo Chimbolema, casado; señor Segundo Reimundo <sup>6)</sup> Chilig Caiza, soltero; y, señor Byron Paul Pilicita Caiza, <sup>7)</sup> soltero, cada uno por sus

propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase inserta una de constitución de compañía anónima, conforme a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de accionistas las siguientes personas: a.- El señor Marco Vinicio Caiza Escobar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. b.- El señor Segundo Reimundo Caiza Escobar de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. c.- El señor Segundo Anibal Caiza Collaguazo de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. d.- La señora Mirian Del Rocio Cepeda Yanguicela de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. e.- El señor Luis Octavio Mejía Guanochanga de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. f.- El señor Ángel Mesías Aguazongo Chimbolema de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. g.- El señor Segundo Reimundo Chilig Caiza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. h.- El señor Filicita Caiza Byron Paul de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son absolutamente capaces para contratar y por la presente escritura pública,



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0002

unen sus capitales constituyendo una sociedad anónima, conforme con el tenor expresado a continuación, y expresamente señalan que la inversión que realizan es de carácter nacional. **CLAUSULA SEGUNDA**



**DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen de manera simultanea la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.**, la misma que se registrará por la ley de compañías, la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y por este Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A. TITULO PRIMERO.- NOMBRE o DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.** Artículo Primero.- Nombre o Denominación: bajo la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.** se constituye en la, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, esta compañía anónima se registrará por su propio estatuto, cumpliendo las disposiciones de la ley de Compañías y la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Artículo Segundo.- Domicilio y Nacionalidad: El domicilio de la Compañía es en la parroquia de Conocoto, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, quedando facultada la Junta General de accionistas para establecer sucursales, centros o plantas de operación, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Tercero.- Objeto Social: La compañía tendrá por Objeto Social el siguiente: **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

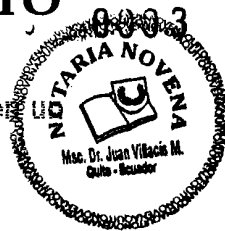
Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo Cuarto.- DURACION: El plazo de duración de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A. será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en Registro Mercantil o de la Propiedad respectivo,, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. TITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES. Artículo Quinto.- Capital: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000), dividido en mil acciones de un dólar cada una, que van numeradas del uno al mil inclusive. Las acciones que se emiten constaran en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un mismo título



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



podrá contener una o más acciones. Este capital se encuentra pagado en cien por ciento, según el siguiente cuadro:

| Nombre                     | Acciones | Capital suscrito | Capital Pagado |
|----------------------------|----------|------------------|----------------|
| Marco Caiza Escobar        | 300      | \$ 300           | \$ 300         |
| Segundo Caiza Escobar      | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| Segundo Caiza Collaguazo   | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| Mirian Cepeda Yanguicela   | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| Luis Mejía Guanochangea    | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| Ángel Agualongo Chimbolema | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| Segundo Chilig Caiza       | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| Byron Pilicita Caiza       | 100      | \$ 100           | \$ 100         |
| TOTAL                      | 1000     | \$ 1000          | \$ 1000        |

Artículo Sexto.- Títulos de Acciones: Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán estar debidamente suscritos por el Presidente y Gerente General.

Artículo Séptimo.- Derechos: Las acciones dan derecho a voto en las juntas generales de accionistas en proporción al valor pagado.

Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.

Artículo Octavo.- Traspaso de acciones: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

Artículo Noveno.- Libro de acciones e Inscripción: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrara las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.

Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su



inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetaran a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- Pérdida de títulos: En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

### TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL. Artículo Décimo Primero.- Administración: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designe. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes que le otorga la Ley y este estatuto. PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Artículo Décimo Segundo.- La junta de accionistas: La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía. La junta general está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados por mandatarios con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la junta general es necesario que esté representado al menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultades para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta, las decisiones de la Junta General son obligatorias, sin



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



perjuicio del derecho de impugnación como lo establece el artículo doscientos quince de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede

reunirse la junta general en la forma determinada en el artículo décimo quinto de estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales

0334

Ordinarias: Las Juntas Generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el gerente general y comisario y para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar

otros asuntos que se determinen en la convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo

Quinto.- Juntas Generales Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la junta general de accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus apoderados que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en junta general y determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de junta general. Artículo

Décimo Sexto.- Convocatoria a Junta General: La Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada mediante publicación en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del

domicilio de la compañía, sin perjuicio de comunicación enviada, carta certificada, fax o medios similares a cada uno de los socios, a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo dos treinta y ocho de la Ley de Compañías y



quince de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el presidente o el gerente general. En el evento de que la junta general no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo Doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. Artículo Décimo

Séptimo.- Resoluciones de la Junta General de Accionistas: Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la junta general de accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que la Junta General ordinaria o

extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que en primera convocatoria concurre al menos el sesenta por

ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se podrá

modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la Junta

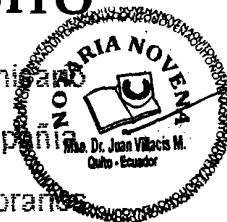
General: La Junta General de accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá las siguientes atribuciones:

UNO.- Deliberar y resolver sobre el informe del Gerente General. DOS.- Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. TRES.- Deliberar y



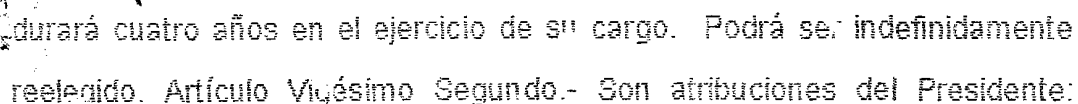


# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0335

resolver sobre el balance general anual. CUATRO.- Elegir un comisario principal y un suplente que podrá o no ser accionista de la compañía. CINCO.- Nombrar y remover al Gerente General. SEIS.- Fijar los honorarios de los administradores y comisarios. Si no hiciere la junta general la fijación, corresponderá al gerente general efectuarla, fijación que tendrá vigencia hasta que la junta general resuelva otra cosa. SIETE.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el gerente general y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. OCHO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. NUEVE.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. DIEZ.- Resolver acerca de la amortización de acciones. ONCE.- Acordar todas las modificaciones del contrato social. DOCE.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, liquidación o escisión de la compañía. Artículo Décimo Noveno.- Sesiones y Delegación de las funciones de la Junta General: Las sesiones de la Junta General de accionistas las dirigirá el presidente de la compañía. Actuara como secretario el gerente general. A falta del presidente, la junta general nombrara un Presidente Ad-hoc., y a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la junta. La junta general de accionistas puede delegar al presidente o al gerente general el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no está prohibida por la Ley ni por estos estatutos. Artículo Vigésimo.- De las actas y expedientes de juntas: después de celebrarse una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevara las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a maquina, en hoja debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. PARRAFO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente: El presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de accionistas, de entre sus miembros y



Convocar y presidir las reuniones de Junta General, sin perjuicio de las facultades del gerente general: a) Suscribir juntamente con el secretario las

facultades del gerente general: a) Suscribir juntamente con el secretario las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones; b) Velar

actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones; b) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de

por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de las juntas generales de accionistas; c) Asesorar al gerente general en los

las juntas generales de accionistas: c) Asesorar al gerente general en los asuntos que éste le pidiera; d) Ejercer la representación legal de la

asuntos que éste le pidiera; d) Ejercer la representación legal de la  
compañía en ausencia del Gerente General; e) Supervisar las finanzas de la

✓ compañía en ausencia del Gerente General; e) Supervisar las finanzas de la  
✓ compañía y las funciones administrativas del gerente general. En caso de

compañía y las funciones administrativas del gerente general. En caso de falta del presidente, le reemplazará el gerente general o el accionista que la

falta del presidente, le reemplazará el gerente general o el accionista que la junta general designe. Artículo Vigésimo Tercero.- El Gerente General: El

junta general designe. Artículo Vigésimo Tercero.- El Gerente General: El Gerente General es; el representante legal de la compañía. El gerente

Gerente General es; el representante legal de la compañía. El gerente general será elegido por la junta general de accionistas para un período de

general será elegido por la junta general de accionistas para un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre Gerente

cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre Gerente General uno de los accionistas de la compañía. En caso de falta o ausencia

General uno de los accionistas de la compañía. En caso de falta o ausencia del gerente general le reemplazará el presidente de la compañía. Artículo

del gerente general le reemplazará el presidente de la compañía. Artículo Vigésimo: Cuarto- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son

Vigésimo: Cuarto- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir los

atribuciones y deberes del gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de accionistas; b) Usar el

estatutos y las decisiones de la Junta General de accionistas; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. c)

Nombrar los empleados de la compañía; d) Escoger libremente el personal

Nombrar los empleados de la compañía; d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género

de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos

de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; e) Constituir, previa autorización de la junta general

cuando fuere del caso; e) Constituir, previa autorización de la junta general de accionistas, apoderados generales de la compañía; f) Suscribir

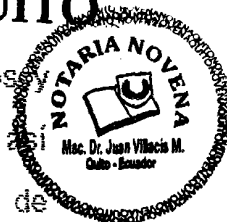
de accionistas, apoderados generales de la compañía, y) suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que

estuviere facultado, incluido todo documento de crédito u obligación; g) Crear

los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



compañía; h) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la junta general de accionistas; de manera especial el gerente general podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagares y demás instrumentos negociables y medios de pago, ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. El Gerente General, queda investido de amplias facultades y particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pero deberá contar con la autorización de la junta de accionistas en los casos contemplados en estos estatutos. Uno.- Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía; Dos.- Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; Tres.- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; Cuatro.- Convocar a la Junta General de accionistas; Cinco.- Presentar a la junta general de accionistas informes detallados y regulares sobre la marcha de la compañía y presentar anualmente a la Junta General un informe completo; Seis.- Presentar a la Junta General de accionistas un balance semestral e informarle regularmente acerca de los negocios y demás actividades sociales; Siete.- Presentar cada año a la junta general los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas; Ocho.- Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente; Nueve.- Ejercer las funciones que

0006

le delegue la junta general de accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; Diez.-

Actuar de secretario de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas, decida designar secretario. PARRAFO TERCERO.- DEL SECRETARIO: Artículo Vigésimo

Quinto.- El Secretario: El secretario de la compañía, que al propio tiempo lo será de la junta general de accionistas, será el gerente general, salvo que la junta general, a pedido del gerente general o por su propia iniciativa, designe a otra persona como secretario. Tendrá, además

de las atribuciones previstas en estos estatutos, las siguientes: a)

Llevar bajo su responsabilidad, los correspondientes libros de actas de sesiones de la junta general; b) Actuar como secretario en las

sesiones de la Junta General; c) Firmar con el presidente las actas

aprobadas por la Junta General; d) Comunicar a los subrogantes que

deben reemplazar a los respectivos principales, sin perjuicio de la

facultad de la Junta General de revocar las resoluciones del secretario

referidas en esta letra; e) Certificar y dar fe de todos los actos y

resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se

hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados

negocios, actos y contratos cuando estas autorizaciones fueren

necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser

previamente aprobada por la Junta General se agregará, como

documento habilitante, una certificación del secretario en la que conste

la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. TITULO CUARTO.

DEL COMISARIO. Artículo Vigésimo Sexto.- El Comisario: La Junta

General de accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente

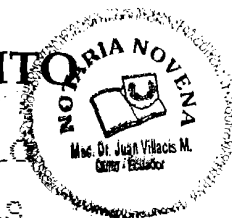
que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente. El comisario podrá o no ser accionista de la

compañía. La junta general puede revocar el nombramiento en cualquier



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. TÍTULO

QUINTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Cuentas de Administración: La Junta General de accionistas podrá exigir las cuentas de administración al presidente y al gerente general y a todos los demás funcionarios y personas que haya manejado intereses de la compañía.

Artículo Vigésimo Octavo.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la junta general de accionistas.

Artículo Vigésimo Noveno.- Aprobación de Balances: La aprobación de los balances significará las de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento.

Artículo Trigésimo.- Reservas: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley.

Artículo Trigésimo Primero.- Reservas Especiales: La Junta General podrá establecer fondos de amortización o contingencia en los porcentajes y cantidades que sean convenientes.

Artículo Trigésimo Segundo.- Distribución de Utilidades: Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de

la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la junta general de accionistas, cumplidas las disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por

lo menos en un cincuenta por ciento, entre los accionistas de la

compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga

de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la

junta general que destine las utilidades a otros objetivos.

Artículo Trigésimo Tercero.- Cancelación de Pérdidas: En el caso de que el

balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine

0007

la Junta General de accionistas, de acuerdo con las Leyes. Artículo Trigésimo Cuarto.- Pago de Dividendos: Los dividendos serán pagados por el gerente general. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo Trigésimo Quinto.- Disolución anticipada: La disolución anticipada de la compañía se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la junta general de accionistas convocada para el efecto. Artículo Trigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores: La Junta General designará a los liquidadores de la compañía y a falta de tal designación actuará al gerente general de la compañía.

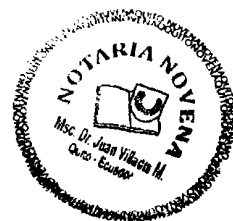
CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA. Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, en el Banco de Guayaquil, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, documento que se incorporara en calidad de habilitante. SEGUNDA: Los intervinientes manifiestan:

a) que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión del capital social. b) que, autorizan al señor Doctor Edison Javier Chávez Aguilar, y accionista señor Marco Vinicio Caiza Escobar, para que por si o a nombre de los accionistas fundadores, por separado o en conjunto, concurren ante la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito, y demás organismos pertinentes, y realice todos los trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la obtención de los permisos de operación respectivos. c) que, designan al señor accionista Segundo Reimundo Caiza Escobar para que convoque a la primera junta general de accionistas de la compañía que



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se tendrá por objeto, necesariamente la designación de los administradores cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con el estatuto, a la Junta general de accionistas, y la ratificación de gestiones de quienes a nombre de la compañía hayan acatado en uso de la autorización que les confiere mediante esta cláusula, así como decidir respecto a los gastos de la constitución. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor doctor Javier Chávez, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-seiscientos sesenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



0008



Sr. Marco Vinicio Caiza Escobar

CC: 171466857-9

CV:

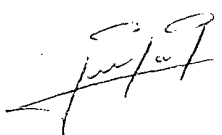
Sr. Segundo Reimundo Caiza Escobar

CC: 170963178-0

CV:



14 MAR. 2013

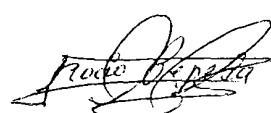
  
Sr. Segundo Anibal Caiza Collaguazo

CC: 171054642-3

CV:



b

  
Sra. Mirian del Rocio Cepeda Yanguicela

CC: 171354777-9

CV:



b

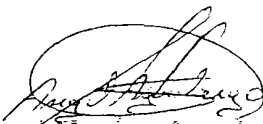
  
Sr. Luis Octavio Mejia Guanochanga

CC: 171687537-3

CV:



b

  
Sr. Angel Mesias Agualongo Chimboles

CC: 020160035.0

CV:



b

  
Sr. Segundo Reimundo Chillig Caiza

CC: 1714872593

CV:



b





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*



Sr. Byron Paul Pilicita Caiza

CC: 172446452-2

CV:

0009

*[Handwritten signature of Dr. Juan Villacis Medina]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTOQUITO-ENCARGADO

*[Long vertical handwritten line]*

*[Handwritten mark]*  
14 MAR. 2013

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 12998-UAP-ANT-2012 de 14 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A."** con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS           | N°<br>CÉDULA/RUC |
|----|---------------------------------------|------------------|
| 1  | MARCO VINICIO CAIZA ESCOBAR           | 1714668579       |
| 2  | SEGUNDO ANIBAL CAIZA COLLAGUAZO       | 1710546423       |
| 3  | MIRIAN DEL ROCIO CEPEDA<br>YANGUICELA | 1713597779       |
| 4  | ANGEL MESIAS AGUALONGO CHIMBOLEMA     | 0201600350       |
| 5  | SEGUNDO REIMUNDO CHILIG CAIZA         | 1714872593       |
| 6  | BYRON PAUL PILICITA CAIZA             | 1724464522       |
| 7  | LUIS OCTAVIO MEJIA GUANOCHANGA        | 1716875313       |
| 8  | SEGUNDO REIMUNDO CAIZA ESCOBAR        | 1709631780       |

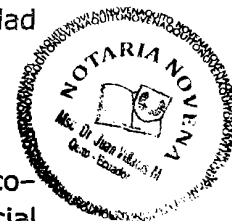
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:





OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



0010

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0008-DT-UAP-017-2013-ANT de 02 de enero de 2013,

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Piedad, antiguos instaladores, de FENRPO  
Quito - Ecuador  
www.antonos.es

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2013-UAP-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A."**



recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 017-AJ-UAP-017-2013-ANT de 07 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

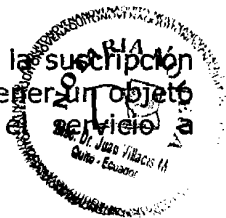
#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A."** con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.





4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



0011

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2013.



Señor Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465427  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHAVEZ AGUILAR EDISON JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2012 11:28:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 08 DE MARZO DEL 2013



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0312

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.** por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS**

**CAPITAL PAGADO**

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| CAIZA ESCOBAR MARCO VINICIO        | 300.00 |
| CAIZA ESCOBAR SEGUNDO REIMUNDO     | 100.00 |
| CAIZA COLLAGUAZO SEGUNDO ANIBAL    | 100.00 |
| CEPEDA YANGUICELA MIRIAN DEL ROCIO | 100.00 |
| MEJIA CUANOCHANGA LUIS OCTAVIO     | 100.00 |
| AGUALONGO CHIMBOLEMA ANGEL MESIAS  | 100.00 |
| CHILIG CAIZA SEGUNDO REIMUNDO      | 100.00 |
| PILICITA CAIZA BYRON PAUL          | 100.00 |

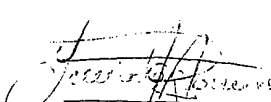
**TOTAL**

\$

USD 1.000.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.**, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
**Alba Ramirez**  
**JEFE DE AGENCIA**  
**AG. QUICENTRO SUR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

170963178-0

APellidos y Nombres  
**CAIZA ESCOBAR  
SEGUNDO REIMUNDO**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA**

Medida  
**1,65**

Fecha de Nacimiento  
**1967-11-28**

Nacionalidad  
**ECUATORIANA**

Sexo  
**M**

Estado Civil  
**Casado**

**JANNETH PATRICIA  
COLA RACATO**

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**CHOFER PROFESIONAL**

4434312244

Apellidos y Nombres del Padre  
**CAIZA RAMON**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**ESCOBAR MARIA LUISA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
2011-01-11**

Fecha de Expiración  
**2021-01-11**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REGISTRADO DE VOTANTES  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

**024**

**024 - 0251**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**1709631780**

CÉDULA

**CAIZA ESCOBAR SEGUNDO REIMUNDO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**CHIMBACALLE**

2

PRO XII

ZONA

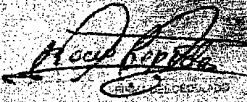
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....**14 MAR 2017**  
Quito a.....  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



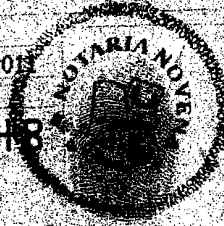

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171359777-9  
**CEPEDA YANGUICELA MIRIAN DEL ROCIO**  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 07 AGOSTO 1978  
 RES. CIV. 001-1 0401 00401 F  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1978




*Mirian Cepeda*

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** E333312221  
**VIUDO** SEGUNDO RAMIRO USTRA CAIZA  
**ESPECIAL** CHOFER PROFESIONAL  
**SEGUNDO LUIS CEPEDA**  
**MARIA ROSARIO YANGUICELA**  
**MEJIA** 07/01/2013  
 07/01/2023  
**REN 3253648**

0013

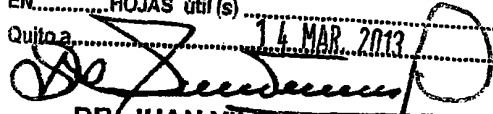

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0208** **1713597779**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CEPEDA YANGUICELA MIRIAN DEL ROCIO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4  
 PROVINCIA CUTUGLAGUA  
 MEJIA PARROQUIA  
 CANTÓN CUTUGLAGUA ZONA

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO**  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a 14 MAR. 2013

  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA 01** No. **171466857-9**

**CIUDADANÍA**  
**CAIZA ESCOBAR**  
**MARCO VINICIO**  
**PICHINCHA**  
**MEJIA**  
**MACRACHI**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-02-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
**SANDRA E**  
**CEPEDA YANGUICELA**

**INSTRUCCIÓN**  
**BÁSICA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

**V4323V2222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**CAIZA RAMON**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ESCOBAR MARIA LUISA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2011-10-07**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-10-07**

**DIRECTOR GENERAL**

**PRIMA DEL CEDULADO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**001**  
**001 - 0131** **1714668579**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CAIZA ESCOBAR MARCO VINICIO**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**QUITO**  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**LA ARGELIA**  
**2**  
**SAN MARTIN**  
**ZONA**

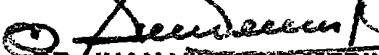
**PARROQUIA**  
**1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

A10041202  
 001

0014

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON Chillogallo  
 PARROQUIA Chillogallo  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PIPERA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s) .....  
Quito a, ..... 16 MAR 2013 .....  
  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** 171054642-3

APellidos y Nombres: **CAIZA COLLAGUAZO SEGUNDO ANIBAL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-02**

SEXO: **M**

ESTADO: **Casado**

OCCUPACIÓN: **MONTATIXE PILICITA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1970-03-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

INSTRUMENTO: **BASICA**

PROFESION: **CHOPER PROFESIONAL**

E334412242

APellidos y Nombres del Titular: **CAIZA COLLAGUAZO TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-02**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*

FECHA DE EMISIÓN: *[Firma]*

*15-9*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**005**

**005 - 0237** **1710546423**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CAIZA COLLAGUAZO SEGUNDO ANIBAL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACHACHI  
4  
ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS ÚN(I)S.....

Quito a.....14 MAR.....

*[Firma]*

**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 171487E59-3  
 CHILIS CAIZA SEGUNDO REIMUNDO  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 24 DICIEMBRE 1977  
 002- 0327 00581 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1977

ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 JOSE ENRIQUE CHILIS  
 ROSARIO CAIZA  
 QUITO  
 12/01/2022 12/01/2010  
 REN 2147375



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012  
 012 - 0142  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CHILIS CAIZA SEGUNDO REIMUNDO

1714872593  
 CEDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 MEJIA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
 MACHACHI  
 PARROQUIA  
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....14 MAR 2012.....  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CUBANITA 020160035-0  
 AGUALONGO CHIMBOLEMA ANGEL MESIAS  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL/ SAN FLORENTIN P. DE ATENA  
 20 MAYO 1981  
 001-2 0100 00100  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
 SAN FLORENTIN P. DE ATENA

020160035-0  
 AGUALONGO CHIMBOLEMA ANGEL MESIAS  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL/ SAN FLORENTIN P. DE ATENA  
 20 MAYO 1981  
 001-2 0100 00100  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
 SAN FLORENTIN P. DE ATENA  
 15/04/2011  
 15/04/2011  
 3756450

020160035-0

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001 - 0017 0201600350  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AGUALONGO CHIMBOLEMA ANGEL MESIAS

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TUBURANBA  
 2  
 BEATERO  
 ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....14 MAR 2012.....  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N.º **171687531-3**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MEJA GUANOCHANGA LUIS OCTAVIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**

**MEJA**  
**BACHACHI**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-10-05  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN BÁSICA**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MEJA SEGUNDO FLACIDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**GUANOCHANGA MARIA ESPERANZA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2012-08-02**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-08-02**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V4346V42M4



0916

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**025**  
**025 - 0132** **1716875313**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**MEJA GUANOCHANGA LUIS OCTAVIO**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**MEJA**

**CANTÓN**

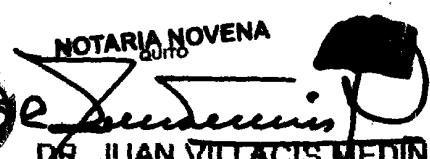
**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**BACHACHI** **4**

**ZONA**

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....14 MAR 2013.....  
*[Signature]*  
**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A., suscrita por el señor MARCO VINICIO CAIZA ESCOBAR Y OTROS, en Quito, a catorce de marzo del año dos mil trece.

NOTARIA NOVENA  
QUITO  
  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

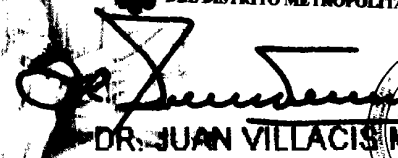


RA...



...ZON. Tomo nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13. 002803, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 06 de Junio de 2013, al margen de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A., celebrada ante mí, el día catorce de marzo del año dos mil trece

Quito, 24 de Junio de 2.013

  
**NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
Mec. Dr. Juan Villacis M.  
Quito - Ecuador  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO**  
Mec. Dr. Juan Villacis M.



TRÁMITE NÚMERO: 30568

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 25302                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 23/07/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 2755                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                            | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1714668579     | CAIZA ESCOBAR MARCO VINICIO        | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1710546423     | CAIZA COLLAGUAZO SEGUNDO ANIBAL    | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0201600350     | AGUALONGO CHIMBOLEMA ANGEL MESIAS  | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1709631780     | CAIZA ESCOBAR SEGUNDO REIMUNDO     | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1716875313     | MEJIA GUANOCHANGA LUIS OCTAVIO     | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1724464522     | PILICITA CAIZA BYRON PAUL          | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1714872593     | CHILIG CAIZA DEGUNDO REIMUNDO      | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 1713597779     | CEPEDA YANGUICELA MIRIAN DEL ROCIO | Quito               | ACCIONISTA               | Viudo        |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                                  |                                               |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA              |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 14/03/2013                                    |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA NOVENA                                |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO                                         |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002803             |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE     |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | DR. EDDY VITERI GARCÉS                        |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 50 AÑOS                                       |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A. |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO                                         |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 1000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31850

Quito, 03 OCT 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAIZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO